



GUÍA SOBRE CÓMO ACREDITAR LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN EN LOS TRÁMITES RELATIVOS A LOS REGISTROS DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Versión actualizada el 11 febrero 2022

APLICACIÓN DE LOS REGISTROS DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE ENERGÍAS RENOVABLES (ERIDE).

La aplicación informática que gestiona el registro de régimen retributivo específico y el registro de régimen económico de energías renovables se denomina ERIDE. En ella se distinguen 3 figuras:

- **Titular:** Propietario de la instalación (persona física o jurídica). Los titulares tienen, por defecto, acceso de lectura a los registros.
- **Empresa representante ERIDE:** Persona jurídica en la que el titular delega, en su caso, para realizar en su nombre los trámites relativos a los registros. **No es obligatorio que las instalaciones cuenten con empresa representante en ERIDE.** Asimismo, esta empresa representante puede ser diferente al representante que realiza los trámites ante la CNMC a efectos de las liquidaciones.
- **Usuario representante:** Persona física a la que se le han otorgado permisos suficientes para realizar los trámites relativos a los registros en nombre del titular (bien directamente o bien a través de una empresa representante). Pueden estar autenticadas a través de certificado electrónico de persona física o certificado electrónico de representante. **Es obligatorio que las instalaciones cuenten con usuario representante.** El titular, si así lo desea, puede pasar a ser usuario representante y realizar de esta forma los trámites relativos a dicho registro. Para ello, bastaría con que el titular presentara cualquier solicitud y, si dicha solicitud se resuelve estimatoriamente, el titular quedará validado en la aplicación como usuario representante de la instalación, siendo desde este momento el único que podrá acceder a todas las notificaciones relativas a la instalación (tanto las relativas a la solicitud presentada, como las que pudiera haber en tramitación).



¿QUÉ CERTIFICADO ELECTRÓNICO NECESITO PARA ACTUAR EN ERIDE?

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, y en el artículo 24.9 del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, las solicitudes, escritos y comunicaciones relativas, entre otros, a los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en los registros, se presentarán exclusivamente por vía electrónica, con certificado electrónico, en la sede electrónica del ministerio competente.

Asimismo, la práctica de las notificaciones administrativas relativas a este procedimiento se realizará por medios electrónicos, mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del ministerio competente, accesible por los interesados mediante certificado electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde el 1 de julio de 2016, es aplicable el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, también conocido como Reglamento eIDAS (electronic IDentification, Authentication and trust Services, por sus siglas en inglés) y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Este Reglamento no prevé la emisión de certificados de firma electrónica a favor de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica. A las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica reserva únicamente los sellos electrónicos, que permiten acreditar la autenticidad del origen y la integridad del documento sellado. En su lugar, pueden expedirse certificados de sello electrónico o certificados de firma de persona física representante de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

Con objeto de alinearse con las categorías y características de los nuevos servicios previstos en el Reglamento eIDAS, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- Los certificados de sello electrónico se indican desde el 1 de julio de 2016, en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación como "certificados no cualificados", en la forma prevista en el capítulo II del anexo I de la Decisión de ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza de conformidad con el artículo 22, apartado 5, del Reglamento (UE) Nº 910/2014 (Abre en nueva ventana) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
- Aquí puede consultar la [información referente a los prestadores cualificados de servicios de confianza](#) publicada en la sede electrónica del ministerio competente para su difusión y conocimiento, según se establece en el artículo 17.2 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Puede obtenerse un certificado digital de **Persona Física**: El periodo de validez de los Certificados de Identidad de Persona Física emitidos por la FNMT será de cuatro (4) años contados a partir del momento de la emisión del Certificado, también conocido como Certificado de Ciudadano o de Usuario, es un documento digital que contiene sus datos identificativos. Le permite identificarse en Internet e intercambiar información con otras personas y organismos con la garantía de que sólo Ud. y su interlocutor pueden acceder a ella.

Los certificados de persona física identifican tan sólo al individuo que efectúa la solicitud. Por tanto, a excepción de titulares que son persona física y realizan solicitudes en su propio interés, las solicitudes cursadas a través de un certificado de persona física requieren de la justificación de la capacidad de obrar de las mismas por cuenta de un tercero.

Asimismo, pueden obtenerse tres tipos de **Certificados de Representante**:

1. Para **Administrador Único o Solidario**. Este certificado se expide a los administradores únicos o solidarios como representantes de las personas jurídicas para sus relaciones con las administraciones públicas y en la contratación de bienes o servicios propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario. Que tengan inscritas sus facultades de Representación en el Registro



Mercantil y éstas no hayan sido revocadas. Debe estar inscrito correctamente el NIF de la Entidad, el NIF del representante y el cargo de administrador único o solidario.

Podrá obtener su certificado de representante sin necesidad de personarse en las oficinas de registro ni aportar documentación alguna, siempre que se identifique en la página Web CERES, con un certificado electrónico de persona física expedido por la FNMT-RCM o de los incluidos en el DNI electrónico (la expedición del certificado queda sometido a la vigencia de las facultades de representación que consten en el Registro Mercantil a favor del interesado).

El periodo de validez de los certificados emitidos por la FNMT para esta tipología de Certificados será de dos (2) años contados a partir del momento de la emisión del certificado.

2. Para **Persona Jurídica**. Se expide a las personas físicas como representantes de las personas jurídicas para su uso en sus relaciones con las Administraciones públicas, entidades y organismos públicos, vinculados o dependientes de las mismas.

Este certificado puede ser obtenido por Organismos públicos, sociedades cooperativas, sociedades civiles, administradores mancomunados, sociedades que tengan como administrador único a otra sociedad, administradores apoderados, socios únicos, asociaciones, fundaciones, etc.

El periodo de validez de los certificados emitidos por la FNMT para esta tipología de Certificados será de dos (2) años contados a partir del momento de la emisión del certificado.

3. Para **Entidad Sin Personalidad Jurídica**. Se expide a las personas físicas como representantes de las entidades sin personalidad jurídica en el ámbito tributario y otros previstos en la legislación vigente. El periodo de validez de los certificados emitidos por la FNMT para esta tipología de Certificados será de dos (2) años contados a partir del momento de la emisión del certificado.

Si no es administrador único o solidario, o si no puede identificarse en la página web como se ha descrito anteriormente, es preciso personarse en una oficina de registro para obtener un certificado de representante, con la documentación exigible en cada caso.



¿QUÉ PODERES DEBO APORTAR PARA SER DADO DE ALTA COMO USUARIO REPRESENTANTE DE UNA INSTALACIÓN EN LA APLICACIÓN ERIDE?

La siguiente tabla muestra un esquema de la documentación a aportar en los diferentes casos de usuario representante que se pueden presentar.

| | TITULAR INDICADO EN LA SOLICITUD | EMPRESA REPRESENTANTE INDICADA EN LA SOLICITUD | EL USUARIO REPRESENTANTE ACCEDE CON | DOCUMENTACIÓN A APORTAR |
|----------|----------------------------------|--|--|--|
| A | PERSONA FÍSICA | NO EXISTE | DNle o certificado digital de persona física correspondiente al titular. | Ninguna. |
| B | PERSONA JURÍDICA | NO EXISTE | Certificado digital de persona Jurídica correspondiente al titular. | Ninguna. |
| C | PERSONA JURÍDICA | NO EXISTE | DNle o certificado digital de persona física. | Documentación que acredite la capacidad de actuación del usuario representante en nombre del titular. |
| D | PERSONA FÍSICA | NO EXISTE | DNle o certificado digital de persona física distinta del titular. | Documentación que acredite la capacidad de actuación del usuario representante en nombre del titular. |
| E | PERSONA FÍSICA | PERSONA JURÍDICA | DNle o certificado digital de persona física. | Documentación que acredite la capacidad de actuación de la empresa Representante ERIDE en nombre del titular. Documentación que acredite la capacidad de actuación del usuario representante en nombre de la empresa Representante ERIDE. |



| | TITULAR INDICADO EN LA SOLICITUD | EMPRESA REPRESENTANTE INDICADA EN LA SOLICITUD | EL USUARIO REPRESENTANTE ACCEDE CON | DOCUMENTACIÓN A APORTAR |
|----------|------------------------------------|--|---|--|
| F | PERSONA FÍSICA | PERSONA JURÍDICA | Certificado digital de persona jurídica correspondiente a la empresa representante ERIDE. | Documentación que acredite la capacidad de actuación de la empresa Representante ERIDE en nombre del titular. |
| G | PERSONA JURÍDICA | PERSONA JURÍDICA | DNIe o certificado digital de persona física. | Documentación que acredite la capacidad de actuación de la empresa Representante ERIDE en nombre del titular. Documentación que acredite la capacidad de actuación del usuario representante en nombre de la empresa Representante ERIDE. |
| H | PERSONA JURÍDICA | PERSONA JURÍDICA | Certificado digital de persona jurídica correspondiente a la empresa representante ERIDE. | Documentación que acredite la capacidad de actuación de la empresa Representante ERIDE en nombre del titular. |
| I | ADMINIST. PÚBLICA Ayuntamientos | NO EXISTE | Certificado digital del Alcalde, válido para la realización de firma electrónica. | Ninguna. |
| J | ADMINIST. PÚBLICA Ayuntamientos | NO EXISTE | Alcalde mediante su Certificado Electrónico Personal (DNI-e). | Documentación acreditativa en derecho de su nombramiento como Alcalde. |
| K | ADMINIST. PÚBLICA Ayuntamientos | PERSONA JURÍDICA | Certificado Electrónico de Persona Jurídica (Empresa Representante). | Documentación acreditativa en derecho de la representación otorgada en favor de la Empresa Representante. |



¿QUÉ DOCUMENTOS PUEDEN ACREDITAR LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN?

Para acreditar la capacidad de actuación entre los distintos sujetos definidos en la tabla anterior podrá utilizarse cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, como, por ejemplo, escrituras otorgadas ante notario o cualquier documento de carácter público.

El poder, al menos, deberá especificar que se designa a un representante para que, en su nombre y representación, ejercite cuantas facultades sean necesarias para las solicitudes relativas a los distintos procedimientos relacionados con los registros cuya competencia ejerce la Dirección General de Política Energética y Minas.

De este modo, bastará poder otorgado mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada en el que se haga constar el párrafo anterior, o en su defecto, que queda acreditado que el ciudadano que actúa como poderdante puede apoderar a cualquier otro ciudadano o empresa para que actúe en su nombre ante las Administraciones públicas.

Esto implica que todos aquellos poderes otorgados mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada en el que el contenido se ajustase al anterior sistema de liquidación ante la CNE, actualmente CNMC, “Sistema de Gestión de las Primas Equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos”, conocido como SICILIA, no se consideran válidos en ERIDE.

Con el objeto de facilitar este trámite a todos aquellos titulares de instalaciones que quieren nombrar un representante a efectos de ERIDE (usuario representante), y no tengan los poderes elevados a público correspondientes, la Dirección General de Política Energética y Minas ha aprobado unos modelos de representación, válidos ante la misma, que podrán utilizarse de forma potestativa de acuerdo con lo definido a continuación.

MODELOS DE REPRESENTACIÓN

El objeto de los modelos de representación, cuya utilización es de carácter voluntario, es proporcionar un documento apto en el que plasmar los apoderamientos necesarios, de modo que se pueda verificar la capacidad del usuario representante para realizar válidamente trámites relacionados con los registros a través de ERIDE.



Existen dos tipos de modelos, en función de si el otorgante de los mismos, el titular de la instalación, es una persona física o una persona jurídica.

De este modo, el único requisito formal que exige la representación así otorgada, es que el modelo se haya firmado electrónicamente tanto por el titular como por el representante. En cuanto al modo para realizar la firma electrónica de los modelos, consultar el "*Anexo. Instrucciones para la firma electrónica del modelo de representación otorgada por persona física y del modelo de representación otorgada por persona jurídica*".

Lo anterior, claro está, siempre y cuando el modelo de representación se haya cumplimentado debidamente, con aportación de copia escaneada de la documentación que en su caso se precise.

Y es que, junto con el modelo de representación, en algunos casos será necesario aportar asimismo documentación que acredite la capacidad de los firmantes para actuar en nombre la empresa otorgante (cuando esta es persona jurídica) o de la empresa representante (en caso de que exista esta figura). Todo ello de acuerdo con la tabla establecida en el apartado tercero del presente documento.

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LOS MODELOS PROPUESTOS?

Los [modelos de representación propuestos](#) se encuentran disponibles en la página web del ministerio competente para su consulta y descarga en caso de ser necesario.

PREGUNTAS FRECUENTES

Para resolver otras dudas que pudiera tener con relación a la normativa y a la aplicación ERIDE puede consultar las [preguntas frecuentes](#).